



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Referencia: Matrimonio Civil
Contrayentes: Fernando Arturo Cano Arias y Silvia González Gordillo.
Radicado: 05861408900120210006500
Auto: Interlocutorio N° 092
Asunto: Admite Demanda

Teniendo en cuenta que la solicitud de matrimonio de la referencia cumple con los requisitos legales habrá de admitirse la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 del Código Civil Colombiano, modificado por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, se fijará fecha para llevar a cabo la celebración del mismo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por los señores FERNANDO ARTURO CANO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía N°70.662.974 y SILVIA GONZÁLEZ GORDILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.789.335.

SEGUNDO. Fijar como fecha y hora para la celebración del referido matrimonio **el 27 de abril de 2021, a las 10:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados N°30

Venecia (Ant.) abril 20 de 2021



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria